

Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANTE MESA PINO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo del Consejo Regional N° 079

Callao, 12 de Setiembre de 2007

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de Setiembre de 2007, con el voto Unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTAS:

Las diferentes solicitudes presentadas por una serie de Instituciones Publicas de la Región; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao en coherencia con sus principios rectores y en atención a lo prescrito en la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se encuentra empeñado en fortalecer el Proceso de Descentralización dentro de la Región; transfiriendo recursos económicos a determinadas Entidades Públicas para ejecutar obras y servicios en forma inmediata, eficiente y efectiva en favor de la población;

Que, los principios rectores de la gestión regional, de acuerdo al Artículo 8º de la precitada Ley, son los de Participación, Transparencia, Gestión Moderna y Rendición de Cuentas, Eficacia, Eficiencia, Equidad, Subsidiaridad, Competitividad e Integración, resaltando el Principio de Subsidiaridad prescrito y sancionado por el numeral diez del acotado artículo, el mismo que expresamente dice : "El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que puedan ser ejecutadas eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones";

Que, el inciso f) del artículo 4º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiaridad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad";

Que, el artículo 14º numeral 14.2. literal a) de la Ley 27783, refiere el criterio de Subsidiaridad de la siguiente manera: "el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deben hacer aquello que pueden ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 67º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 67.1 señala que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente";

Que, por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

ACUERDA:

1. Toda institución beneficiaria de una transferencia económica del Gobierno Regional del Callao, deberá emitir un informe al final del correspondiente ejercicio presupuestal.
2. Encargar a la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao la implementación del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BOMACHAR
PRESIDENTE